



Decreto de Alcaldía N° 003-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 03 de Febrero del 2020

VISTO:

El Informe N° 006-2020-MPA-GDES-SSCC-STSC-SHMC-A de fecha 31 de Enero del 2020, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, remite Proyecto de Reglamento del Sereno Municipal de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 006-2020-MPA-GDES-SSCC-STSC-SHMC-A de fecha 31 de Enero del 2020, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, remite Proyecto de Reglamento del Sereno Municipal de Ayabaca adjunto a ello, el mismo que tiene por finalidad unificar los criterios de actuación de los serenos municipales para mejorar el desempeño de sus funciones, basada en coordinaciones con la Policía Nacional del Perú, con otras entidades públicas, privadas y la comunidad, en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Informe N° 0118-2020-MPA-GAJ de fecha 03 de Febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre aprobación de Reglamento del Sereno de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, opinando que, mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Reglamento del Sereno de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, alcanzado por la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.

Que, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal"*.

Que, en consecuencia, en virtud de la norma acotada, al tratarse de la regulación de procedimientos orientados a fortalecer la administración municipal, debe aprobarse mediante Decreto de Alcaldía el Proyecto de Reglamento ya que se encuentra acorde del marco legal y resulta necesario para establecer los procedimientos a través de los cuales se debe integrar, implementar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los serenos municipales, para que cumplan sus funciones en forma eficiente y eficaz.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2020-MPA-"A" de fecha 29 de Enero del 2020, resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 30,31 de enero y días 03, 04 de febrero del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura y Lima.

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Decreto de Alcaldía N° 003-2020-MPA-"A"

DECRETA:

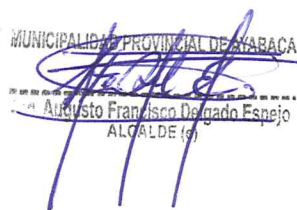
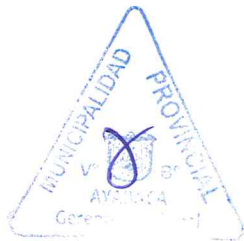
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Sereno de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, alcanzado por Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Oficina de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Oficina de Seguridad Ciudadana para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO 1º Objetivos, Son objetivos del presente reglamento:

1. Establecer un marco normativo complementario al numeral 1, 2 y 3 del artículo 85° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a través del cual se debe integrar, implementar acciones, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los Serenos Municipales, para que cumplan sus funciones en forma eficiente y eficaz, en materia de Seguridad Ciudadana.
2. De igual manera establecer las características personales, capacitación, funciones y atribuciones del Sereno Municipal, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a fin de que con su accionar enmarcados dentro de la normatividad vigente, coadyuven a elevar la sensación de paz y tranquilidad en la ciudadanía.

ARTICULO 2º Finalidad del Reglamento

El presente reglamento tiene por finalidad unificar los criterios de actuación de los Serenos Municipales de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para mejorar el desempeño de sus funciones, basada en las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú, con otras entidades públicas, privadas y la comunidad, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3º.- Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte del Sereno Municipal de Ayabaca, dentro del ámbito territorial de la Provincia de Ayabaca, así como por las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTICULO 4º Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y normas modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer de recursos para seguridad ciudadana, y normas modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y norma modificatoria.
- Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG. DIRASOPE-B, de fecha 16 de julio de 2015, que establece los lineamientos para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales.
- Guía Metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las comisarías de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Resolución

ARTÍCULO 5º. Definición de Términos.

Para los efectos del presente reglamento del Sereno Municipal de la Provincia de Ayabaca, se establecen las siguientes definiciones:



1. **Base de Serenazgo.** Centro de control y monitoreo de los servicios que realiza el Sereno Municipal.
2. **Serenazgo.** Servicio de apoyo en seguridad ciudadana que brinda la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en el ámbito de su jurisdicción territorial, cuyos procedimientos están enmarcados por la Constitución Política del Perú, la Ley de Seguridad Ciudadana y demás normas legales vigentes en materia de seguridad ciudadana.
3. **Sereno.** Es el servidor civil (Servidor de actividades complementarias) que mantiene vínculo contractual con la Municipalidad Provincial de Ayabaca, brindando apoyo a la ciudadanía en zonas asignadas, mediante acciones preventivas, disuasivas y de atención a las personas, para coadyuvar en mejorar los niveles de seguridad y tranquilidad pública.
4. **Patrullaje Integrado.** Es el patrullaje realizado por el Serenazgo y la Policía Nacional del Perú en forma conjunta y coordinada, en determinados ámbitos territoriales de acuerdo al Plan de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Ayabaca, con el liderazgo operativo del Comisario de la Comisaría PNP de Ayabaca; en el marco de la Directiva N° 03-2015-DIRGEN-PNP/EMG.DIRASOPE-B, que establece lineamientos para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la PNP y el Gobierno Local.
5. **Retención.** Es la inmovilización física momentánea que puede efectuar el Sereno Municipal a una persona implicada en algún acto delictivo a fin de evitar la fuga del lugar de los hechos, para luego ser puesto a disposición de la autoridad policial en forma inmediata. La retención no implica detención, registros, ingreso a celdas u otras medidas que afecten los derechos fundamentales de la persona intervenida.
6. **Extrema necesidad.** Circunstancia en la que se encuentra en inminente riesgo la vida o integridad física de una persona.
7. **Conciencia de Seguridad.** Es el conocimiento permanente de los riesgos existentes contra la seguridad y la obligación de adoptar medidas que puedan evitar y/o contrarrestar tales amenazas.
8. **Violencia.** Acciones agresivas que atentan contra la integridad física y psíquica de las personas que pueden destruir los bienes públicos y/o privados.
9. **Violencia delincuencia.** Actos realizados por personas que vulneran las leyes y normas establecidas por la sociedad. Los delitos que más afectan a la sociedad son los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la propiedad.
10. **Personas vulnerables.** Personas en situación de abandono moral y material, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, mujeres gestantes, personas con problemas de salud mental, víctimas de violencia familiar, trata de personas y LGTBI.
11. **LGTBI.** Acrónimo que representa a las personas lesbianas, gays, transgénero, bisexuales e intersexuales.

CAPITULO II

DE LAS CONDICIONES, VALORES Y PRINCIPIOS RECTORES DEL SERENO

ARTÍCULO 6º. Requisitos que debe tener el Sereno Municipal

- Edad: de 22 a 43 años



- Aptitud física: Adecuada previa evaluación
- Aptitud Psicológica: Adecuada previa evaluación
- Certificado de antecedentes penales: Con antigüedad de hasta 30 días
- Grado de Instrucción: Acreditar haber cursado estudios de nivel secundario.
- Estado de Salud: Certificado médico con antigüedad de hasta 30 días
- Antecedente Laboral: Para el caso de Trabajadores nombrados o contratados de la Municipalidad Provincial de Ayabaca se requiere, no haber sido sancionado administrativamente durante los últimos cinco (05) años.

ARTÍCULO 7º. Valores

Los valores que deben observar y practicar los Serenos Municipales, son:

1. **Disciplina.** El Sereno en el ejercicio de sus funciones actúa con disciplina, observando y cumpliendo las disposiciones y las normas vigentes.
2. **Cortesía.** El Sereno en el ejercicio de sus funciones brinda un trato de cordialidad al ciudadano, atendiendo sus requerimientos de manera asertiva.
3. **Integridad.** El Sereno ejerce sus funciones con transparencia, ética probidad e imparcialidad, en salvaguarda de los derechos del ciudadano, el orden y las buenas costumbres; en consecuencia, no recibe ningún tipo de dádiva o retribución de carácter económico o en especies por los servicios prestados diferente a su remuneración.
4. **Vocación de servicio.** El Sereno ejerce sus funciones con predisposición, proactividad y compromiso, orientado a satisfacer los requerimientos de apoyo, auxilio, información y otros, en el ámbito de la seguridad.
5. **Equidad.** El Sereno Municipal brinda a las personas un trato igualitario, sin distinción de origen, edad, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.



ARTICULO 8º. Principios

1. **Respeto a la persona y sus derechos fundamentales.** El Sereno en el desempeño de sus funciones respeta la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales. Este principio tiene primacía en la actuación del sereno.
2. **Ayuda a la comunidad.** El Sereno presta apoyo diligente e inmediato a las personas en los casos en que lo requieran en el ámbito de la seguridad ciudadana.
3. **Coordinación.** El Sereno ejerce las funciones de manera coordinada con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.
4. **Legalidad.** El Sereno ejerce sus funciones en el marco de la Constitución Política del Perú, leyes y normas legales vinculadas a su competencia.
5. **Territorialidad.** El Sereno ejerce sus funciones en el ámbito territorial del gobierno regional, municipalidad provincial, distrital o centro poblado; salvo en los casos de persecución en flagrancia en apoyo a la Policía Nacional del Perú u otras situaciones de emergencia y en los sistemas de patrullaje sin fronteras aprobados mediante convenios.
6. **Subsidiaridad.** La participación del Sereno es de apoyo, sus funciones y atribuciones no debe interferir con las competencias de otras instituciones del Estado.
7. **Respeto mutuo.** El Sereno en el ejercicio de sus funciones debe observar las buenas formas y respeto con sus pares de otros gobiernos regionales, municipios provinciales, distritales y centros poblados, evitando en todo momento enfrentamientos y conflictos que afecten la legitimidad del Servicio de Serenazgo, la imagen de los gobiernos regionales, las

CAPÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS

ARTICULO 9°. Deberes

1. Prestar su servicio de manera eficiente y responsable en el puesto de servicio o sector asignado.
2. Informar inmediatamente a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú sobre la comisión de delitos, faltas, accidentes, conflictos sociales y otros eventos de relevancia en el ámbito de la seguridad ciudadana.
3. Usar los bienes del Estado única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.
4. Mantener reserva de la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones. No le está permitido hacer declaraciones a la prensa, salvo que cuente con la autorización del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y/o Alcalde.
5. Evitar adelantar opinión sobre un hecho en el que interviene, para evitar conflictos y quejas.
6. No participar en actividades de carácter político.
7. Usar el uniforme y equipamiento básico necesario, durante el ejercicio de sus funciones.
8. Respetar y cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, las Leyes, los Reglamentos y Ordenanzas Municipales.
9. Cumplir sus funciones de conformidad con las normas y procedimientos del presente manual, Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética, y demás normas establecidas.

ARTICULO 10°. Derechos

1. No está obligado a realizar acciones que contravengan la Constitución Política del Perú y las Leyes.
2. Percibir la contraprestación económica correspondiente al servicio prestado y demás beneficios laborales que le correspondan, de acuerdo a Ley.
3. Que se le asigne el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función.
4. Recibir capacitación permanente y entrenamiento previo que permita al sereno cumplir con eficiencia su labor de acuerdo a las funciones asignadas en el ámbito de la seguridad ciudadana.
5. Otros que le correspondan de acuerdo a Ley.



CAPÍTULO IV

FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

ARTICULO 11. Funciones Generales:

1. Vigilar e informar situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia.
2. Apoyar al ciudadano y la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
3. Comunicar de forma inmediata a la Policía Nacional del Perú, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias y otras instituciones, según se requiera, para la atención de situaciones de emergencia.

Gobernación y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana, en el marco de los Planes de Seguridad Ciudadana.

5. Apoyar al cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos de naturaleza comercial, deportiva, social, cultural y religioso.
6. Apoyar en casos de incendios, inundaciones y otros desastres, en labores de auxilio y evacuación.
7. Colaborar en mantener la tranquilidad, orden, seguridad y moral pública del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de la municipalidad provincial.
8. Operar las cámaras de video vigilancia y el uso de las tecnologías de información y comunicación – TICs, permitiendo su articulación y conectividad con los centros de monitoreo de cámaras de vigilancia de la Policía Nacional del Perú y otros servicios de emergencia.
9. En casos de delitos y faltas flagrantes podrá retener al presunto implicado, poniendo en forma inmediata al retenido a disposición de la Policía Nacional del Perú, en aplicación de la Ley N° 29372, Ley de Arresto Ciudadano y Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957).
10. Formular el respectivo parte de ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio.
11. Proporcionar información al ciudadano de forma inmediata de centros comerciales, centros de salud, deportivos, religiosos, culturales, turísticos, vías públicas, y otros, en cuanto sea requerido.
12. Apoyar subsidiariamente a la Policía Nacional del Perú para viabilizar el tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
13. Hacer cumplir las disposiciones establecidas en las ordenanzas municipales.
14. Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo gobierno municipal provincial, cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia.
15. Supervisar el cumplimiento de las ordenanzas municipales, de los servicios públicos y de otros instrumentos de gestión en coordinación con las dependencias del gobierno local.
16. Otras funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, dentro del marco de la Ley.



ARTICULO 12. Funciones Específicas:

1. Sereno de patrullaje a pie:

- a. Cumplir las disposiciones y consignas que sean encomendadas para el servicio.
- b. Conocer su sector de patrullaje, a fin de identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, teniendo como referencia el mapa de delito y mapa de riesgo.
- c. Conocer a los vecinos de su sector asignado para generar acercamiento y confianza en el Servicio de Serenazgo, a fin de coadyuvar en la prevención de delitos, faltas y contravenciones.
- d. Efectuar el patrullaje con mayor frecuencia en los puntos críticos y zonas de riesgo de las jurisdicciones.
- e. Informar sobre el estado en el que recibe y entrega los bienes (equipo de comunicación, etc.) asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- f. Permanecer alerta ante cualquier situación que perturbe la tranquilidad y el orden público. En caso advierta la presencia de personas, vehículos u objetos sospechosos, solicitará el apoyo correspondiente a su Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las circunstancias.

- entorno y situaciones inusuales que puedan desencadenar delitos, faltas y contravenciones.
- h. Variar su itinerario y horario de patrullaje para no ser previsible.
 - i. Apoyar a las personas con discapacidad durante su desplazamiento o cruce de calles hasta un lugar prudente.
 - j. Durante su desplazamiento, debe observar situaciones inusuales respecto a puertas, ventanas abiertas y otras circunstancias que puedan significar un riesgo a la seguridad de la propiedad pública y privada.
 - k. Entregar diariamente, los partes de intervención, correctamente llenados, sobre las ocurrencias del servicio correspondiente a su turno.
 - l. Atender diligentemente las emergencias y pedidos de información del vecindario.
 - m. Alertar a los órganos competentes sobre el estado de la infraestructura vial, señalización y el funcionamiento del sistema de semaforización.
 - n. Informar sobre los hidrantes anti incendios que deben de estar situados en lugares fácilmente accesibles y señalizados, fuera de espacios destinados a la circulación y estacionamiento de vehículos.

2. Sereno de patrullaje motorizado y no motorizado (bicicletas y otros):

- a. El patrullaje debe realizarse respetando la hoja de ruta asignada.
- b. Comunicar las ocurrencias durante su servicio, por los medios de comunicación disponibles.
- c. Emplear vehículos en condiciones óptimas que le permitan cumplir sus funciones.
- d. El vehículo debe ser conducido a una velocidad prudencial que permita el control visual de acciones o situaciones irregulares que impliquen riesgos potenciales para la seguridad y el orden público.
- e. Cuando por necesidad del servicio tenga que desplazarse a una velocidad mayor a la reglamentaria, debe hacer uso de las señales audio-visuales, adoptando las medidas de seguridad para evitar accidentes de tránsito.
- f. Realizar el patrullaje integrado en coordinación y apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- g. Estar atento en todo momento a cualquier incidente y ocurrencia (hechos delictivos, accidentes y otros) para su atención oportuna de acuerdo a su competencia.
- h. Otras funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, dentro del marco de la Ley.



CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

ARTICULO 13. Delitos contra el patrimonio (hurtos y robos):

- 1. En caso de hurto o robo flagrante, comunica a su Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú brindando información sobre los hechos para lograr el apoyo correspondiente; y de ser el caso, alertar a las unidades de patrullaje de la zona.
- 2. Intervenir y retener a una persona en caso de flagrancia teniendo en consideración los riesgos y las condiciones adversas (empleo de armas de fuego y objetos que puedan generar un riesgo contra la integridad física, la superioridad numérica, entre otros), poniendo de forma inmediata al intervenido a disposición de la Policía Nacional del Perú.
- 3. Cuando el Sereno advierta la fuga del implicado, de acuerdo a las circunstancias puede seguirlo a una distancia prudente, manteniendo comunicación permanente con su Base de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú.

inminente de su perpetración o autorización expresa de la persona que la habita; debiendo en estos casos, tener en consideración los riesgos y condiciones adversas.

5. Observar y de ser posible, registrar información relevante y útil (características del implicado y agraviado, rutas de escape del implicado, placas de rodaje de vehículos, entre otros), para entregársela a las autoridades competentes y elaborar su parte de ocurrencia.
6. Si el agraviado ha sufrido lesiones personales debido al robo, comunica a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, prestando apoyo necesario para trasladarlas al nosocomio más cercano.
7. Cuando hubiere víctimas fatales (fallecimiento), comunica a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, sin perjuicio de proteger (aislar) el lugar de los hechos a fin de evitar que personas no autorizadas manipulen el cadáver o alteren la escena de los hechos, hasta que la Policía Nacional del Perú llegue al lugar y se haga cargo del caso.
8. En todos los casos (delito flagrante o no flagrante), el Sereno apoya para mantener el orden en el lugar de los hechos.
9. Orientar y prestar el apoyo a las personas que resulten agraviadas con el delito.

ARTICULO 14. Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (homicidios y lesiones):

1. Cuando advierta personas que presenten lesiones que requieran asistencia médica, debe comunicar a su Base de Serenazgo, Policía Nacional del Perú y al nosocomio más cercano, con la finalidad que actúen conforme a sus atribuciones.
2. En caso hubiese víctimas fatales (fallecimiento), el Servicio de Serenazgo mantiene el orden en la zona, evitando la intervención de personas no autorizadas.
3. En ningún caso manipula los cuerpos, la escena de los hechos o los bienes que se encuentren en el lugar hasta la llegada de la Policía Nacional del Perú y el Fiscal competente.
4. Prestar el apoyo correspondiente a la Policía Nacional del Perú y otras autoridades para el ejercicio de sus labores.



ARTICULO 15. Micro comercialización, consumo de drogas y licor:

1. En caso de microcomercialización de drogas en espacios públicos, informa a la Policía Nacional del Perú para que actúe en el ámbito de su competencia funcional.
2. Cuando se percate o tenga información sobre la microcomercialización de drogas en algún lugar específico (vivienda, establecimientos y otros) debe comunicar a la Policía Nacional del Perú, para las acciones de su competencia.
3. Cuando observe personas, que al parecer consuma drogas y bebidas alcohólicas en espacios públicos, debe persuadirlo para que se retiren de la zona y a la vez informar a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú.
4. Cuando los infractores se resistan a retirarse del lugar, alteren el orden público, dañen el patrimonio público privado, o pongan en riesgo la vida e integridad física de las personas, solicita apoyo a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para la intervención correspondiente.
5. Cuando observe locales, tiendas, bodegas o viviendas que no cuenten con la autorización para la venta de licores o expendan en horas no autorizadas, comunica a la Base de Serenazgo, para que la Subgerencia de Fiscalización o la que haga sus veces intervenga en el ámbito de su competencia.

1. Cuando se produzca accidentes de tránsito con daños materiales, comunica a la Base de Serenazgo, solicitando el apoyo correspondiente y a la Policía Nacional del Perú para que intervenga de acuerdo a sus funciones.
2. En el caso de accidente de tránsito con lesiones personales, solicita el apoyo al nosocomio más cercano, a fin de brindar el auxilio a los heridos; sin perjuicio de comunicar a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, para que intervenga en el ámbito de su competencia.
3. En accidentes de tránsito con consecuencia fatal (fallecimiento) sin perjuicio de comunicar en forma inmediata a la Base del Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para su intervención; apoya viabilizando el tránsito vehicular y preserva en la medida de lo posible el lugar del accidente; evitando manipular el cuerpo de la persona (s) fallecidas.
4. En caso de que el conductor participante de un accidente de tránsito se dé a la fuga, debe indagar ante vecinos, testigos o transeúntes sobre las características del vehículo y cualquier información que pueda servir para la identificación del conductor y las investigaciones correspondientes.
5. Informar a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú toda la información que obtenga relacionada a los accidentes de tránsito que se produzcan en su zona o sector de patrullaje.

ARTICULO 17. Pandillaje:

1. Ante la presencia de pandilleros, comunicar en forma inmediata a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, brindando información sobre el lugar, cantidad estimada y otros datos para facilitar la intervención.
2. El Sereno debe persuadir a las personas que se encuentren cometiendo actos de pandillaje a retirarse del lugar, pudiendo emplear medios coercitivos de acuerdo a las circunstancias.
3. En caso que se afecte el orden público, cause daños a la propiedad pública o privada, integridad física, entre otros, solicita el apoyo correspondiente a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para su intervención inmediata.
4. Si como consecuencia de la intervención se produjeran detenciones, apoya a la Policía Nacional del Perú en las medidas de seguridad y traslado.
5. Cuando se produzcan lesiones a las personas que requieran atención médica, el Sereno debe informar a su Base de Serenazgo, Policía Nacional del Perú y a los servicios de emergencia de salud para la asistencia correspondiente.
6. Cuando se produzca el fallecimiento de personas como consecuencia de los actos de pandillaje, informa inmediatamente a la Policía Nacional del Perú, para que intervenga en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 18. Grupos y víctimas en situación de vulnerabilidad:

1. Cuando en su labor de patrullaje identifique a un menor de edad en situación de abandono o a una persona como posible víctima de trata de personas, comunica inmediatamente a su Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, brindándole el apoyo y confianza mientras llega el apoyo correspondiente.
2. En los supuestos de actos flagrantes de violencia familiar, de acuerdo a las circunstancias podrá intervenir y tratar de persuadir al agresor a fin que cese la agresión, pidiendo el apoyo inmediato a la Base de Serenazgo o a la Policía Nacional del Perú, según sea necesario.
3. En caso de actos flagrantes de tentativa de Femicidio, intervenir y retener al agresor, teniendo en consideración los riesgos y las condiciones adversas (empleo de armas de fuego y



entre otros); pidiendo el apoyo inmediato de la Policía Nacional del Perú para que intervenga de acuerdo a su competencia funcional.

4. En caso que el Sereno haya efectuado la retención de una persona por actos flagrantes de violencia familiar o tentativa de feminicidio, el implicado debe ser puesto a disposición de la autoridad policial más cercana de forma inmediata.
5. En los supuestos de violencia familiar no flagrantes, brinda información a la víctima para que se constituya a la Comisaría a registrar su denuncia, así como, el apoyo que puedan brindarle otras instituciones del Estado (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, etc.).
6. En caso de advertir actos contra el pudor o que atenten contra la libertad sexual de las personas, en la vías y espacios públicos, comunica a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para la intervención correspondiente. En caso de retención, el presunto implicado debe ser puesto a disposición de la autoridad policial de forma inmediata.
7. En los supuestos que en su sector o zona de patrullaje advierta personas con discapacidad (habilidades diferentes), presta el apoyo correspondiente para cruzar la vía pública, ayudarlos a embarcar o desembarcar de vehículos, trasladarlos a lugares seguros o cualquier otra ayuda que requieran.
9. Cuando se trate de adultos mayores, brinda orientación y protección, asegurándose que no se encuentren en condición de abandono, desaparecidos u otras circunstancias que pongan en peligro su integridad física.
10. Las personas LGTBI serán tratados con respeto a los derechos humanos; interviniendo únicamente en los casos que alteren el orden público y las buenas costumbres, pidiendo el apoyo correspondiente a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú cuando sea necesario.
11. Cuando el sereno intervenga, por la presencia de prostitutas y/o trabajadores sexuales LGTBI, deben tener en cuenta que su misión es disuasiva por lo cual deberá actuar sin utilizar la violencia.
12. Cuando se trate de personas con enfermedades mentales y ameriten ser atendidos, solicitará el apoyo a la Base de Serenazgo para que pueda coordinar el traslado a los centros médicos especializados.



ARTICULO 19. Incendios y desastres naturales:

1. En caso de incendio comunica a la Base de Serenazgo, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios y a la Policía Nacional del Perú, para el apoyo correspondiente.
2. Apoyar en las labores de auxilio y evacuación de las personas que puedan resultar víctimas del suceso.
3. Apoya en el control y mantenimiento del orden en la zona, a fin de facilitar la labor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, la Policía Nacional del Perú y otras instituciones en el ámbito de su competencia.
4. En situaciones de desastres naturales comunica a la Base de Serenazgo y presta apoyo a las instituciones públicas y privadas que participan de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO 20. Contaminación acústica o ruidos molestos:

1. Constituirse al lugar o dirección de la persona que reportó el caso, a fin de obtener mayor información sobre el problema.
2. Identificar plenamente la fuente generadora del ruido.

Fiscalización, efectuará la medición sonora de la fuente, para determinar los niveles de densidad.

4. Entrevistar al responsable de la fuente generadora de ruidos molestos.
5. Conminar al responsable de la fuente generadora del ruido, a culminar con las emisiones sonoras.
6. Formular el parte de ocurrencias informando de la intervención.

ARTICULO 21. Alteración del Orden Público o afectaciones contra la convivencia pacífica:

1. Comunicar en forma inmediata a la Base de Serenazgo para el apoyo correspondiente; y, de ser necesario a la Policía Nacional del Perú para que intervenga de acuerdo a sus atribuciones.
2. Apoyar a la Policía Nacional del Perú, en las tareas de auxilio y traslado de heridos que se produzcan como consecuencia de la alteración del orden público.
3. Formular el parte de ocurrencias dando cuenta de su participación.

ARTICULO 21º. Cese del Sereno Municipal.

El Sereno Municipal cesa en sus funciones por los siguientes motivos:

1. Por término de su relación contractual
2. Por comisión de falta grave
3. Por acción de desplazamiento de personal.

En cualquiera de los supuestos anteriores el Sub Gerente de Transporte podrá proponer la sustitución de dicho personal.

DISPOSICION FINAL

UNICA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

